ARICA Y PARINACOTA
GOBIERNO REGIONAL

APRUEBA CONVENIO MANDATO
RESOLUCION EXENTA N° 316
ARICA, 17 MAR. 2009

VISTOS:

1. El Convenio Mandato Completo e Irrevocable, de fecha 20 de febrero de 2009, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, como unidad titular del F.N.D.R. XV Región, y el Servicio de Vivienda y Urbanismo, Región de Arica y Parinacota, mediante el cual se encomienda a este último organismo la ejecución del proyecto denominado **"ESTUDIO ESTRUCTURAL Y GEOTECNICO VIVIENDAS GUAÑACAGUA III, ARICA"**, Código BIP 30085201-0.

2. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (19.653), de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (19.175), de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el Decreto Ley N° 573, de 1974, sobre Estatuto de Gobierno y Administración Interiores del Estado; ley N° 20.175, que crea la Región XV de Arica y Parinacota y Provincia del Tamarugal, en la Región de Tarapacá; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la ley N° 19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; el Decreto Supremo N° 1018, del 28 de Septiembre de 2007, del Ministerio del Interior, sobre nombramiento de Intendente Titular en la Región de Arica y Parinacota; ley N° 20.314, sobre Presupuesto del Sector Público año 2009; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota:

CONSIDERANDO:

Que el proyecto señalado en el N° 1 de los Vistos fue aprobado por el Consejo Regional, según el certificado emitido por el Secretario Ejecutivo de dicho ente, señalado con el N° 38/2009, del 22 de enero de 2009.

RESUELVO:

1. **Apruébese el** Mandato Completo e Irrevocable, de fecha 20 de febrero de 2009, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, como unidad titular del F.N.D.R. XV Región, y el Servicio de Vivienda y Urbanismo, Región de Arica y Parinacota, mediante el cual se encomienda a este último organismo la ejecución del proyecto denominado **"ESTUDIO ESTRUCTURAL Y GEOTECNICO VIVIENDAS GUAÑACAGUA III, ARICA"**, Código BIP 30085201-0, el que se llevará a efecto conforme a lo dispuesto en el convenio, el que consta de 6 hojas, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución.

2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el convenio mandato aprobado:

"En Arica, a 20 de febrero de 2009, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA,** representado por el Sr. Intendente Regional, don **LUIS ROCAFULL LÓPEZ,** ambos con domicilio en esta ciudad, Avenida General Velásquez Nº 1775, en adelante **"el Mandante"**, y el **SERVIU REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**, representado por su Director Regional don **DANTE PANCANI CORVALAN,** ambos con domicilio en la ciudad de Arica, calle Dieciocho de Septiembre N° 122, en adelante "la Unidad Técnica", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 24, letra b) del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, que fijo el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley No 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y lo aprobado por el **Consejo Regional de Arica y Parinacota** con fechas 22 de Enero de 2009, según certificado 038/2009 de igual fecha y emitido por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional, el Intendente Regional de Arica y Parinacota viene en conferir mandato completo e irrevocable al

SERVICIO VIVIENDA Y URBANISMO, REGIÓN ARICA Y PARICACOTA,, constituyéndola en Unidad Técnica para la ejecución del Estudio Básico denominado **"ESTUDIO ESTRUCTURAL Y GEOTÉCNICO VIVIENDAS GUAÑACAGUA III, ARICA"**, Código BIP 30085201-0.

En el cumplimiento del presente Convenio Mandato y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica se sujetará a las normas que rigen sus propias actividades

SEGUNDO: El Estudio aborda al Conjunto Habitacional Guañacagua III, compuesto por 473 viviendas básicas continuas, en donde se entregarán los antecedentes técnicos sobre el estado actual de dichas viviendas, desde el punto de vista estructural y geotécnico, incluyendo obras de urbanización. El estudio se realizará en tres etapas:

a) Resultados y análisis de ensayos de mecánica de suelos con los criterios y consideraciones adoptadas.
Planos de zonificación geotécnica (con evaluación cualitativa según magnitud de riesgo: alto, medio y bajo) v/s loteo.

b) Levantamiento de daños en viviendas.
Planos de zonificación de daños estructurales (con evaluación cualitativa de los hallazgos) v/s loteo, y

c) Informe final, el cual incluye, planos de reparaciones de estructuras, con detalles constructivos y especificaciones técnicas detalladas de cada una de ellas.

- Recomendaciones de construcción sobre el terreno incluyendo aquellas que contemplen especificaciones sobre las obras de urbanización como agua potable, alcantarillado y pavimentación de tal forma de generar un manejo apropiado de los líquidos vertidos, que por la naturaleza del terreno revisten riesgo para la estabilidad de la estructura de las viviendas.
- Presupuesto de reparaciones que den cuenta de la magnitud de las faenas y faciliten su contratación (esto incluye presupuesto estimativo de mejoramiento de suelo de ser necesario)
- Memorias de cálculo que considere las hipótesis y análisis considerados en las soluciones planteadas donde se identifiquen claramente las condiciones y antecedentes considerados para las evaluaciones.

Contraparte Técnica del Estudio: Estará compuesta por 02 profesionales de SERVIU de Arica y Parinacota (el Jefe del Departamento Técnico o quien este designe en su representación y un profesional del Departamento Técnico designado para esa función) y por un profesional de la SEREMI de V. y U.

Los ensayos de laboratorio contemplan al menos: estratigrafía a profundidad variable, análisis granulométrico, análisis de sales solubles, ensayo de corte directo y consolidación, contenido de humedad, límites de atteberg y clasificación unificada, tipo de suelo.

Las partes dejan establecido que el Estudio Básico señalado forma parte integrante del presente Convenio.

TERCERO: Para el total cumplimiento del presente Convenio, el Mandante se obliga a:

a) Financiar el monto total de Estudio Básico señalado en artículo anterior, el que no podrá exceder de **M$ 131.076.-** (Ciento treinta y un millones setenta y seis mil pesos), y que será financiado con cargo al Código BIP 30085201-0, Subtítulo 31, Ítem 01, **Asignación** 001 (Gastos administrativos), por un monto de **M$ 1.743.- (Un millón setecientos cuarenta y tres mil pesos), Asignación** 002 (Consultoría), por un monto de **M$ 129.333.- (Ciento veintinueve millones trescientos treinta y tres mil pesos),** y de acuerdo al siguiente desglose:

   a.1. Presupuesto Regional año 2009: Asignación 001, Gastos Administrativos de **M$ 1.743.- (Un millón setecientos cuarenta y tres mil pesos)** del FNDR – Tradicional.

   a.2. Presupuesto Regional año 2009: Asignación 002, Gastos Consultoría de **M$ 129.333.- (Ciento veintinueve millones trescientos treinta y tres mil pesos)** del FNDR – Tradicional.

b) Proveer oportunamente los fondos necesarios a la Unidad Técnica para solventar los Gastos Administrativos que demande el Proyecto, lo que no podrá exceder de **M$ 1.743.- (Un millón setecientos cuarenta y tres mil pesos)**, que sólo podrán ser invertidos en las partidas previamente acordadas.

En el caso de modificaciones del Estudio Básico, el Mandante no responderá por los recursos extras si dicha solicitud no ha sido previamente presentada por la Unidad Técnica y aprobada por el Mandante

CUARTO: El sistema de contratación del Estudio Básico, será por propuesta pública, salvo lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Nº 19.886 de Compras Públicas y Reglamento. No obstante, los procedimientos de licitación que se apliquen podrán corresponder a aquellos de que dispone la Unidad Técnica, de acuerdo a lo dispuesto en el

artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones posteriores, y la respectiva glosa de la Partida Ministerio del Interior: Gobiernos Regionales, de la Ley de Presupuesto del año respectivo.

QUINTO: La Unidad Técnica deberá, en los casos que corresponda, dar debido resguardo y/o consideración al cumplimiento efectivo de la variable de Género durante la ejecución del Estudio Básico materia de este convenio. De lo anterior, dejará constancia en cada uno de los documentos pertinentes a su ejecución.

SEXTO: La Unidad Técnica deberá remitir al mandante copia de todas y cada una de las resoluciones y demás documentos que tengan relación con la ejecución del Estudio Básico a que se refiere el presente Convenio Mandato.

Corresponderá asimismo a la Unidad Técnica enviar al Gobierno Regional los siguientes antecedentes del proceso de licitación:

a. Bases administrativas y especificaciones técnicas, en forma previa a la licitación.
b. Antecedentes para la adjudicación del Estudio Básico.
c. Resolución de adjudicación y/o contrato del Estudio en los casos que procedan de acuerdo al Art. 16 de la ley 18.091.

SÉPTIMO: La Unidad Técnica, para el cumplimiento del presente Convenio Mandato, deberá ejecutar las funciones que, a continuación, se indican:

a. La Unidad Técnica deberá dar cumplimiento a este Convenio, en lo que se refiere a la confección de las Bases de Licitación, y dar inicio al proceso de licitación, previo conocimiento del Mandante respecto del contenido de las Bases, dentro del plazo máximo de 30 días corridos, a contar de la fecha de la total tramitación de la resolución que apruebe el presente Convenio. Transcurrido el plazo anterior, sin que se haya dado cumplimiento a lo señalado, quedará sin efecto el presente Convenio Mandato, para lo cual el Mandante dictará la Resolución pertinente que declare su caducidad, la que será notificada a la Unidad Técnica.

b. Licitar el Estudio Básico del proyecto por propuesta pública u otra modalidad que contemple la normativa legal y técnica de que dispone la Mandataria para el desarrollo de sus propias actividades, conforme a lo señalado en la cláusula cuarta.

c. Adjudicar la propuesta, previo conocimiento de ésta por parte del Gobierno Regional, para lo cual deberán remitirse los antecedentes correspondientes al proceso de licitación.

Las partes dejan establecido que todo lo referente a contrataciones y adquisiciones a que diere lugar el presente Convenio, debe sujetarse a lo establecido en la ley 19.886, de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

OCTAVO: La contratación para la ejecución del Estudio Básico se realizará mediante el sistema de suma alzada, sin reajustes ni intereses y será cancelada a través de estados de pago mensuales de acuerdo al avance porcentual del Estudio Básico.

NOVENO: Los Estados de Pago que remita la Unidad Técnica se presentarán en original y copia y deberán contener, a lo menos, los siguientes antecedentes:

a. Oficio conductor suscrito por el representante legal de la Unidad Técnica, solicitando el pago al Sr. Intendente Regional.
b. Factura o Boleta de Honorarios a nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, RUT Nº 61.978.890-7, con dirección Avda. Gral. Velásquez Nº 1775.
c. Se deberá acompañar una copia del informe de avance del Estudio Básico, cuyo original permanecerá siempre en custodia de la Unidad Técnica, formando parte de su gestión administrativa.
d. Los estados de pago deberán incluir, según corresponda, las respectivas cotizaciones y órdenes de compra, y/o los informes técnicos de los profesionales contratados dando cuenta de las actividades realizadas en el marco del presente Convenio Mandato.
e. Tratándose del primer Estado de Pago, se deberá acompañar los siguientes documentos:

- Copia de la publicación en el Porta Mercado Público del llamado a licitación.
- Acta de Apertura de la Propuesta.
- Informe Técnico de evaluación de las ofertas.
- Resolución de la Adjudicación.

- Original y fotocopia de las Boletas de garantía a nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, las que permanecerán siempre en custodia del Mandante.

DECIMO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 20, letra d) de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, el Mandante a través de los funcionarios que designe tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar el Estudio Básico que se ejecute en razón del presente convenio, debiendo la Unidad Técnica dar todas las facilidades para permitir la revisión parcial o total del Estudio Básico, cuando así se determine.

Si de estas inspecciones se constataren deficiencias, atrasos o irregularidades en la ejecución del Estudio, el Mandante solicitará información al respecto a la Unidad Técnica, y en su caso podrá ordenar a ésta que se subsanen dichas deficiencias.

La Unidad Técnica deberá acoger la orden y dictar, a la brevedad, las instrucciones del caso.

La Unidad Técnica deberá designar un profesional para controlar el cumplimiento cabal y oportuno del Estudio Básico; a dicho funcionario corresponderá la fiscalización técnica del mismo en sus distintas etapas.

DECIMO PRIMERO: La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los documentos que la inspección técnica suscriba, y por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado.

DECIMO SEGUNDO: La Unidad Técnica informará al Mandante sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte a la consultora y/o profesional, debidamente calculado, ya sean originados en multas por atraso en la ejecución del Estudio Básico u otros, con el objeto de que la entidad titular de los fondos proceda a actuar en consecuencia.

DECIMO TERCERO: La Unidad Técnica deberá hacer entrega de un informe mensual con las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio Mandato.

DECIMO CUARTO: La Unidad Técnica, deberá hacer entrega de un informe final con los resultados del Estudio Básico ejecutado al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, dentro de los treinta días corridos siguientes en la finalización del mismo.

DECIMO QUINTO: La vigencia del presente Convenio Mandato completo e irrevocable se entiende hasta la fecha en que se practique por parte de la Unidad Técnica la Recepción Final del Estudio Básico, cuya gestión técnica y administrativa se le ha encomendado.

DECIMO SEXTO: Para todos los efectos del presente Convenio Mandato completo e irrevocable, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica.

DECIMO SÉPTIMO: Las personería de don **LUIS ROCAFULL LÓPEZ** para representar al Gobierno Regional de **ARICA Y PARINACOTA** consta en el Decreto Supremo Nº 1018 de fecha 28 de Septiembre del 2007, del Ministerio del Interior y la personería de don **DANTE PANCANI CORVALAN** para representar al **SERVIU** Región Arica y Parinacota consta del Decreto N° 101 (V. y U.) de fecha 24 de Abril de 2008 que lo designa en el cargo de Director Regional de dicho Servicio , documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes

El presente Convenio Mandato completo e irrevocable se suscribe en seis ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de la Unidad Técnica y cinco para el Gobierno Regional de Arica y Parinacota."

3. **Impútese** el gasto que origine la ejecución del citado proyecto, el que no podrá exceder la suma de **M$ 131.076.-** (Ciento treinta y un millones setenta y seis mil pesos), y que será financiado con cargo al Código BIP 30085201-0, Subtítulo 31, Ítem 01, **Asignación** 001 (Gastos administrativos), por un monto de **M$ 1.743.- (Un millón setecientos cuarenta y tres mil pesos), Asignación** 002 (Consultoría), por un monto de **M$ 129.333.- (Ciento veintinueve millones trescientos treinta y tres mil pesos),** y de acuerdo al siguiente desglose:

   a. **Presupuesto regional año 2009**:
      i. Presupuesto Regional año 2009: Asignación 001, Gastos Administrativos de M$ 1.743.- (Un millón setecientos cuarenta y tres mil pesos) del FNDR – Tradicional.

ii. Presupuesto Regional año 2009: Asignación 002, Gastos Consultoría de M$ 129.333.- (Ciento veintinueve millones trescientos treinta y tres mil pesos) del FNDR – Tradicional.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO DE CHILE
INTENDENTE
REGION ARICA Y PARINACOTA

LUIS ROCAFULL LOPEZ
INTENDENTE REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

OSV/PNR/osv
DISTRIBUCION:

1. El mandatario.
2. Jefe DACOG
3. Oficina de partes